CONTRATO 202607 – REGIMEN ESPECIAL
MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS
CONTRATO POR MONTO AGOTABLE

Entre los suscritos **HECTOR GERARDO CASTRO AREVALO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.362.390 de Bogotá, en su calidad de Rector, representante legal y ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA** del Municipio de Chía, quien en adelante se denominará El CONTRATANTE y por la otra parte, **LUIS DAVID VENEGAS AREVALO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.070.004.294 expedida en Cajicá – Cundinamarca y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato con la INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA; además de las anteriores estipulaciones las partes de común acuerdo hemos convenido las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, instalación de software, configuración de equipos, red LAN y servicio de internet, suministro de cargadores y repuestos faltantes por deterioro, suministro e instalación de antivirus, licencias de equipos administrativos, formateo de equipos en caso que se requiera, revisión y mantenimiento de redes, seguridad y señal de internet. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Cumplir las obligaciones establecidas en el presente contrato. 3. Brindar calidad y garantía del servicio objeto del contrato. 4. Cumplir con las fechas establecidas para la entrega de las actividades. **CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La Institución se compromete a: 1). Facilitar el acceso a los espacios para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno de la obligación contratada. 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA CUARTA -VALOR Y TIPO DE CONTRATO:** El valor del presente es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000 m/cte.) contrato por monto agotable. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Será cancelado de acuerdo con las actividades realizadas y facturadas en cada uno de los periodos, la Institución deducirá de este valor el porcentaje correspondiente a las retenciones de ley a que haya lugar. Para el pago EL CONTRATISTA debe presentar la factura y el informe de cada una de las actividades realizadas por cada periodo. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución inicia el día diecisiete (17) de julio de 2026 y finaliza el treinta (30) de noviembre de 2026 y/o una vez agotado el recurso. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000022 de junio 17 de 2026, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) del rubro FUNCIONAMIENTO. Adquisición de servicios, 21222.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, 21222.1.2.02.02.008.05 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipos; de recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** El Docente **SANTIAGO ENRIQUE VILLARRAGA CASTAÑEDA, con** C.C. 11.275.393 expedida en Cajicá – Cundinamarca, docente del área de tecnología e informática, estará a cargo de la supervisión del contrato, ejercerá el control y vigilancia y su ejecución y podrá

igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el contratista. **CLAUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** Para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, el correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** Se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** Se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001 y los Artículo 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTIAS:** El Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. establece la *no obligatoriedad de garantías. La entidad no las exige* ya que el valor contratado será cancelado una vez las actividades objeto del contrato, sean realizadas en su totalidad y a satisfacción, reduciendo el riesgo de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACION:** Dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del objeto contractual, deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Chía - Cundinamarca.

Para constancia se firma en la ciudad de Chía, Cundinamarca a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Por la Institución Educativa Bojacá,

EL CONTRATANTE

HECTOR GERARDO CASTRO AREVALO
C.C. 79.362.390 de Bogotá
RECTOR

EL CONTRATISTA

LUIS DAVID VENEGAS AREVALO
C. C. No 1.070.004.294 de Cajicá
Calle 3 # 7 – 37 Cajicá
Cel. 3157336290